63.2.35
Armenia,

ICA Radicado Manual
Fecha: 30/03/2022
Radicado: ICA352220000138
Anexos: 0

Señor
CARLOS ARMANDO PARRA MONTERO
Representante legal
SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES SYC S.A.S
Calle 10 # 5-05 Ca 1 Mz 1 In A conjunto el Rincón de los Virreyes
Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación oferta GSQ-MC-002-2022

Por medio de la presente, le informo que concluido el proceso de la Invitación Pública No. CSQ-MC-004-2022, cuyo objeto es: "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES EN EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO SECCIONAL QUINDÍO",** el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA identificado con Nit. 899.999.069-7 acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES SYC S.A.S, identificada con NIT 901123623-5, mediante plataforma SECOP II el día 16 de marzo de 2022.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, este documento junto con los estudios previos, invitación publica y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor. El contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la invitación pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales del contrato son los siguientes:

1. **OBJETO:**

" **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES EN EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO SECCIONAL QUINDÍO**".

El objeto de la presente contratación se desarrollará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, las cuales se describen a continuación:

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:**

2.1 Requerimientos Técnicos: **1.1 NECESIDADES TÉCNICAS:**

Los desechos a disponer en el contrato por cada seccional son los siguientes:

DESCRIPCIÓN
RESIDUOS PELIGROSOS DE RIESGO BIOLÓGICO (Biosanitarios, cortopunzantes animales y vegetales)
RESIDUOS PELIGROSOS DE RIESGO QUÍMICO (residuos líquidos producto del desarrollo de métodos y residuos sólidos contaminados con sustancias químicas)
RESIDUOS PELIGROSOS DE RIESGO QUÍMICO (envases vacíos de reactivos químicos)
RESIDUOS PELIGROSOS DE RIESGO QUÍMICO (Reactivos químicos vencidos y descarte de muestras de plaguicidas)
DESECHOS MIXTOS (Tejidos de origen animal sumergidos en formol)

1.2 PERSONAL MÍNIMO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS:

Para llevar a cabo la ejecución del contrato, el contratista cuenta con un personal mínimo, relacionado a continuación:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL
Operarios Técnicos	1	Personal con capacitación en el manejo de desechos peligroso.
Conductores	1	Personal con Licencia de Conducción vigente y categoría correspondiente, con capacitación entrenamiento en el transporte de mercancías peligrosas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

1.3 <u>VEHÍCULOS</u>

El contratista cuenta con un vehículo para la recolección, tratamiento y disposición final de residuos o desechos peligrosos y un vehículo de contingencia, con las especificaciones y características exigidas en el Decreto No 1076 de 2015.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2022, contados a partir del día siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la póliza a que haya lugar), y de legalización (registro presupuestal), previo perfeccionamiento del contrato (suscripción del contrato).

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 1.980.000 M/CTE).**

4.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1622 de 2 de enero de 2022, expedido por el Grupo de Gestión Financiera del ICA, cuyo valor total asciende a la suma **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)** IVA INCLUIDO, y será afectado por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 1.980.000 M/CTE) ($ 1.980.000) M/CTE** el cual formará parte integral del respectivo contrato y que para la contratación en cuestión serán afectados, de la siguiente manera:

CDP No	RUBRO	OBJETO	VR. CDP	VALOR A AFECTAR
1622	C-1707-1100-5-0-1707018-02	Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos en la atención en salud y otras actividades misionales del ICA.	$2.000.000	$ 1.980.000
		TOTAL		**$1.980.000**

5. FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al proponente favorecido del contrato resultante del proceso de selección, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad, por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores del servicio prestado, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de entrega e instalación del objeto contratado en este proceso de selección será en las instalaciones del Instituto Colombiano Agropecuario-Seccional Quindío, ubicado en la Avenida 28 Norte Sector Regivit de la ciudad de Armenia Q.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y prestar los servicios contratados en los sitios y lugares establecidos por el ICA.
2. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el contratista.
3. Elaborar un cronograma de la prestación del servicio de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Copia del cronograma mencionado deberá ser remitida a la oficina jurídica de la seccional Grupo de Gestión Contractual por medio del supervisor del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración.
4. Mantener y garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia del contrato conforme a los valores señalados en la propuesta.
5. Garantizar la buena calidad de los bienes y servicios objeto de la presente contratación.
6. Atender a las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del contrato.
7. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.
9. Constituir las pólizas y demás mecanismos de cobertura, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
10. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
11. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
12. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
13. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
14. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado por laboratorios.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
16. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopten la medida necesaria.

18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

7.2 ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Se acordará un cronograma para que interventoría o supervisión realice una auditoría ambiental según lo establecido por la Resolución No 1164 de 2002 y en el Decreto No 1079 de 2015.
2. El servicio de recolección de residuos deberá prestarse como mínimo DOS (2) veces por cada mes, debido a sus características de riesgos sanitarios y ambientales según la Resolución 1164 de 2002.
3. El proponente deberá entregar la correspondiente acta de disposición final de los residuos peligrosos de riesgo biológico y químico según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en un plazo máximo de 30 días calendario, a partir del día en que son recogidos los desechos en las unidades de almacenamiento que ha dispuesto el ICA. Dicha acta deberá contener como mínimo la siguiente información: Nombre del generador del residuo por cada punto de recolección, Categoría del generador, fecha y hora de la recogida, móvil que transporto los desechos, tratamiento al cual fue sometido el desecho (dato en kilogramos) desactivación, incineración, entre otros., lugar donde se recogió el desecho, total en kilos de desechos gestionado bajo la siguiente clasificación: BIOSANITARIOS, CORTOPUNZANTES, ANIMALES, QUÍMICOS (RESIDUOS MIXTOS, REMANENTES DE MÉTODOS DE ANÁLISIS, RESIDUOS QUÍMICOS VENCIDOS, VIDRIOS ROTOS CONTAMINADOS, ENVASES VACÍOS DE REACTIVOS), CONTENEDORES PRESURIZADOS (CILINDROS DE GAS), ENVASES DE INSUMOS PECUARIOS (VACUNAS), ENVASES DE INSUMOS AGRÍCOLAS (PLAGUICIDAS EN GENERAL). Esto con la finalidad de dar cumplimiento al Programa de Gestión Integrado de Residuos Sólidos del Sistema de Gestión Ambiental del ICA.
4. El adjudicatario del contrato debe mantener vigente todas las licencias o autorizaciones ambientales otorgadas por cada una de las autoridades ambientales competentes del departamento donde se van a recoger los desechos peligrosos, que los acrediten para prestar los servicios requeridos en la presente contratación, en cada una de las sedes a recoger los residuos peligrosos por la duración del contrato.
5. Los oferentes serán responsables por la calidad del servicio y asumirán los gastos de mantenimiento, depreciación, combustibles, peajes, seguros, impuestos transporte y todas las aquellas que se requieran para el desplazamiento de los vehículos que van a hacer empleados para la ejecución del contrato.
6. Prestar el servicio objeto de la presente contratación acorde a lo establecido en los Decretos números 1079 de 2015, Decreto 780 de 2016, Resolución No. 1164 de 2002 y demás normas complementarias modifiquen o sustituyan.
7. Entregar informe mensual donde se relacionen las cantidades de residuos o desechos peligrosos recogidas y su valor.
8. Portar por parte de los conductores el certificado del curso básico de capacitación para conductores que transporten mercancías peligrosas. Establecido en la Resolución 1223 de 2014.
9. Portar por parte de los conductores y auxiliares el certificado de capacitación entrenamiento y seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, según lo establece la Ley 55 de julio 1993.
10. Portar los conductores la tarjeta de registro nacional para el transporte de mercancías peligrosas.
11. El conductor no participará de las operaciones de carga, descarga y transbordo de las mercancías peligrosas.

12. Garantizar que las unidades de transporte y el vehículo estén identificados, según lo establecido en los literales a) y b) del artículo 2.2.1.7.8.1.2 del Decreto 1079 de 2015.
13. Garantizar que el vehículo, ya sea propio o vinculado destinado al transporte de mercancías peligrosas, vaya dotado de equipos y elementos de protección para la atención de emergencias, tales como: extintor de incendio, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo para recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales.
14. Dotar a los vehículos propios y exigir a los propietarios de los vehículos vinculados al transporte de mercancías peligrosas un sistema de comunicación, puede ser con teléfonos móviles, celular (previa licencia del Ministerio de Comunicaciones).
15. Los oferentes deberán ser titulares de los permisos, licencias o autorizaciones ambientales otorgadas por la autoridad ambiental competente, que los acrediten para prestar los servicios requeridos en la presente contratación.
16. Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente y las que las autoridades ambientales competente expida.
17. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato copias de los certificados de disposición final de los desechos y comprobante de recolección. Para ello, el contratista deberá adjuntar informe de detallado de cada actividad.
18. Los elementos de protección personal: gorros, tapabocas, mallas, vestidos desechables, guantes de carnaza, mascarilla de alta eficiencia, guantes de neopreno, bota media caña, gafas de protección biológica, deberán ser suministrados por contratista y reemplazados toda vez su vida útil cumpla su ciclo. Así también deberán ser portados de manera permanente por el personal al igual que deben tener carnet que los acredite como funcionarios de la empresa.
19. Las actas de disposición final de residuos peligrosos de riesgo biológico y químico según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 se entregarán a los supervisores designados por el ICA quienes verificarán que los datos de estas actas coincidan con lo reportado en los manifiestos de transporte. Quienes deberán almacenarlas o guardarlas por un término de cinco (5) años conforme a la norma antes mencionada.
20. La recolección debe efectuarse por personal idóneo y capacitado en el manejo de residuos hospitalarios y similares con la dotación y elementos de protección adecuados para la prestación del servicio, según lo estipula la Resolución 1164 de 2002.
21. El oferente al momento de hacer la recolección de los desechos peligrosos debe presentar y dejar copia del manifiesto que incluya como mínimo tipo y peso de residuos transportados, nombre y/o razón social del generador, dirección del generador, fecha y hora de entrega por parte del generador, placas y modo de transporte que efectúa la movilización, nombre del conductor, número de identificación del personal conductor y nombre y razón social del gestor.
22. La empresa que resulte ganadora deberá pesar los residuos en una báscula certificada o calibrada, con el objetivo de establecer el peso final, que es el que se pagará. Este es el peso de los residuos ya embalados en las bolsas o contenedores establecidos en las normas sobre la materia.
23. Entregar al ICA el o los certificados de disposición final emitidos por la planta que hace la disposición final de los RESPEL, para su posterior pago final.
24. Mantener el precio y la oferta del servicio durante la vigencia del contrato.
25. Asumir los costos o valores por concepto de obligaciones de carácter laboral que se genere en la ejecución del contrato.
26. Informar al supervisor del contrato con tres (3) días de anticipación, cualquier anormalidad e imprevisto que demore el cumplimiento de servicio contratado o que genere cambios a las condiciones iniciales del contrato.

27. Asegurar que hay suficiente personal disponible para el cumplimiento de este contrato.
28. El contratista debe garantizar que durante la ejecución del contrato serán adoptadas e implementadas las normas de higiene, protección y de seguridad industrial, necesarias e indispensables para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquiera de sus trabajadores y a los funcionarios del ICA.
29. Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por chalecos o por uniformes.
30. Atender visita del gestor interno con el fin de diligenciar la lista de chequeo de verificación externa, forma 3861 V1. 2019.

7.3 OBLIGACIONES DEL ICA:

1. Verificar que los bienes objeto del presente contrato sean entregados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.
6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

8. SUPERVISOR

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través de Auxiliar Administrativo 404410 o quien designe el Gerente Seccional, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo (Oficina Jurídica de la seccional).

9. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Por lo tanto, y de acuerdo a la naturaleza del presente proceso de selección, se requiere que el contratista constituya el mecanismo de cobertura del riesgo que cubra:

RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Cumplimiento del contrato	Equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato.	El término de ejecución y seis (6) meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Así las cosas, lo requerimos, para que dentro del término estipulado en el cronograma del proceso, constituya la garantía exigida, la cual será sujeto de aprobación por parte de la entidad, y una vez expedido el respectivo registro presupuestal correspondiente dar inicio a la ejecución del objeto contractual.

10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

10.1 Multas:

En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual

prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

10.2 Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,



JORGE HERNÁN GARCÍA SIERRA
Gerente General

Proyectó: Magda Lorena Giraldo Parra-Abogado Cttista